

República de Colombia



Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, treinta (30) de julio de dos mil quince (2015)

Radicación: **81001-2333-003-2014-00097-00**
Medio de Control: **Nulidad y Rest. Del Derecho**
Demandante: **Yesid Buendía Díaz**
Demandado: **Nación-Mineducación-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-Departamento de Arauca-Municipio de Tame.**
Magistrado Ponente: **Dr. Alejandro Londoño Jaramillo**

Al haber vencido el termino de traslado de la demanda, se dispondrá fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial dentro de éste proceso, conformé lo prevé el Art. 180 del CPACA, para el día **nueve (9) de septiembre de 2015 a las 10:30 a.m.** Las entidades públicas actuantes dentro del proceso, para el día de la audiencia inicial deberán traer el respectivo concepto del Comité de Conciliación de la entidad, en el que indique si se les autoriza conciliar dentro de la diligencia, dada la posibilidad que ofrece el Art. 180-8 del CPACA.

Adviértase a los apoderados de las partes que de acuerdo a lo preceptuado por el numeral 2° del Art. 180 del CPACA su asistencia es obligatoria, mientras que la del Ministerio Público, las partes y los intervinientes es facultativa.

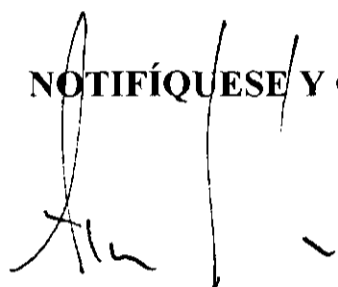
De ser el caso de puro derecho y si no fuere necesario de practicar pruebas, las partes deberán venir preparadas para alegar de conclusión oralmente, al encontrarse facultado el Tribunal para dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, conforme al inciso final del Artículo 179 del CPACA.

Por último, de conformidad con lo manifestado por el señor secretario de la Corporación en el informe secretarial visible a folio 137, inciso final, se ordenará a la parte demandante depositar en la cuenta de ahorros No. 47303-300977-7 del Banco Agrario de Colombia, a nombre del Tribunal

130

Administrativo de Arauca, la suma de treinta mil pesos (\$ 30.000,00) por concepto de gastos procesales, dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de ejecutoria del presente auto (artículo 171 numeral 4° del CPACA).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ALEJANDRO LONDOÑO JARAMILLO
Magistrado